



Alcaldía Municipal de Chía

RESOLUCIÓN No. 1015 DE 2014
(17 de Marzo)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO DEL TRACTOR PARA EL AÑO 2014.

EL DIRECTOR OPERATIVO DE LA DIRECCION DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3° del Artículo 315 de la Constitución Nacional, en concordancia con el numeral 1° literal d) del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual consagra como atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que el Artículo 2° Ibídem establece los fines esenciales del Estado señalando entre ellos el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.", establece que: "Todos los residentes en el país deberán ser afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud. El Gobierno Nacional desarrollará mecanismos para garantizar la afiliación."

Que el Ministerio de la Protección Social dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la referida Ley, expidió la Resolución N° 3778 de 2011 "Por medio de la cual se establecen los puntos de corte del Sisben Metodología III y se dictan otras disposiciones."

Que El Honorable Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal N° 01 de 2004 "Por medio del cual se fijan unas tarifas y se dictan otras disposiciones en materia contributiva en el Municipio de Chía Cundinamarca)"

Que el Artículo 3° Ibídem establece que la tarifa a cancelar por concepto de uso del tractor por parte de los usuarios que requieran de sus servicios asciende a la suma de Dieciocho Mil Ochocientos setenta Pesos por hora.

Que el Honorable Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal N° 03 de 2006 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 01 de 2.004, a través del cual se establecen unas tarifas y se dictan otras disposiciones en materia contributiva."

Que el Artículo 1° Ibídem establece: "Modificar parcialmente el artículo 3 del acuerdo 01 de 2.004 en relación con la tarifa de alquiler del tractor la cual quedará determinada de la siguiente manera:

RANGOS SEGÚN NIVEL DEL SISBEN	TARIFA AÑO 2006
Productor con nivel 0, 1 y 2 del SISBEN	\$14.600
Productor con nivel 3 y predio cuya área total es menor o igual a 2,6 has.	\$16.800
Productor con nivel 3, y predio cuya área es mayor a 2,6 has.	\$19.600
Productor con nivel 4 o sin SISBEN	\$21.100

El incremento a partir del año 2.007 será igual al incremento del I.P.C."

Que se requiere actualizar las tarifas para el cobro del alquiler del tractor para la vigencia 2014, conforme lo establece el Artículo 1° del Acuerdo Municipal N° 03 de 2006.

Ahora Sí! Trabajando Juntos Por Chía

Dir. Cra 11 No 11-29 PBX: 884 4444
contactenos@chia-cundinamarca.gov.co / www.chia-cundinamarca.gov.co



MLC



Alcaldía Municipal de Chía

En virtud de lo anterior, el Director Operativo de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Agropecuario del Municipio de Chía,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las tarifas que regirán durante la vigencia 2014, por el servicio de alquiler del tractor que se halla a cargo de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, aplicando para el efecto el incremento al IPC a las tarifas del año 2013, de la siguiente manera:

NIVELES-RANGOS SEGÚN SISBEN	TARIFA 2013	TARIFA 2014 (Incremento IPC)
Productor cuya certificación del SISBEN registre un porcentaje entre 0% y 37.80%; antiguos niveles 1, 2 y 3	\$19.600	\$20.000
Productor cuya certificación del SISBEN registre un porcentaje mayor a 37.80% y menor a 42.61%; antiguo nivel 3; y predio cuya área sea menor a 2,6 has.	\$22.400	\$22.850
Productor cuya certificación del SISBEN registre un porcentaje mayor a 37.80% y menor a 42.61%; antiguo nivel 3; y predio cuya área es mayor a 2,6 has.	\$26.100	\$26.600
Productor cuya certificación del SISBEN registre un porcentaje mayor a 42.61%	\$28.100	\$28.650

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la tarifa por concepto de alquiler del tractor deberá ser cancelado por el interesado para efectos de recibir el servicio; para el efecto, aquél deberá reclamar en la Secretaría de Hacienda Municipal-Dirección de Rentas el recibo correspondiente, y allegar copia del mismo ya cancelado a la Dirección de Ambiente y Desarrollo Agropecuario.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Prensa con el fin que la misma sea publicada en la página WEB de la Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Chía, el día diecisiete (17) de Marzo de 2014.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO ANGEL VILLEGAS
Director Operativo
Dirección de Ambiente y Desarrollo Agropecuario

Revisó: Dr. Carlos Eduardo Ángel Villegas (Director Operativo-Dir. Ambiente y Desarrollo Agropecuario)
Proyectó: Dra. Mónica A Naranjo Rojas (Profesional Universitario-Secretaría para el Desarrollo Económico)
Elaboración tablas: Juan Carlos Coral Patiño (Profesional Universitario-Dir. Ambiente y Desarrollo Agropecuario)

Ahora Sí! Trabajando Juntos Por Chía

Dir. Cra 11 No 11-29 PBX: 884 4444
contactenos@chia-cundinamarca.gov.co / www.chia-cundinamarca.gov.co

